



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE CAUQUENES
 MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
 DIRECCION COMUNAL DE SALUD
 NCRD.-/IAV.-/RCO.-/MCO.-/DVL.-/ALG.-/FAV.-/CFF.-/fav.-



DECRETO EXENTO N° 4842.-
 CAUQUENES, 18 OCT. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Supremo N°3 de fecha 28 de mayo de 1984 del Ministerio de Salud.
- Dictamen N°E82937 de fecha 05.03.2021 de Contraloría General de la República.
- Decreto Exento N°2221 de fecha 16.05.2022 que aprueba instructivo sobre apelación de licencias médicas rechazadas o reducidas Departamento de Salud Municipal.
- Decreto Exento N°3381 de fecha 17.07.2023 modificación de porcentaje de descuento por concepto de licencias médicas rechazadas o reducidas Departamento de Salud Municipal.
- Memorandum N° 17 con fecha 11 de Octubre del año 2023; de profesional del área de finanzas cauquenes a subdirectora de gestión de personas, para notificación y descuento de licencias médicas rechazadas en redictamen.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y sus modificaciones posteriores.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 63 del decreto N° 3, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional, expresa que es obligatorio el reintegro de los estipendios indebidamente recibidos por el beneficiario de un reposo no autorizado, rechazado o invalidado, debiendo el empleador adoptar las medidas conducentes al inmediato cumplimiento de ello.
2. Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° E82937 de 05.03.2021 ha manifestado que: *"Enseguida cabe hacer presente que el dictamen N° 56.059, de 2016, de este origen, determinó que el descuento de remuneraciones originado por una licencia médica rechazada o reducida solo puede efectuarse una vez que esa decisión sea ratificada por la COMPIN respectiva o luego de transcurrido el plazo para realizar el reclamo y respetándose el plazo de prescripción que se indica".*
3. Que, en instructivo sobre apelación de licencias médicas rechazadas o reducidas Departamento de Salud Municipal, aprobado mediante Decreto Exento N°2221 de fecha 16.05.2022, se establecen las facultades de la administración ante el rechazo o reducción de licencias médicas, de conformidad a la normativa vigente sobre la materia, disponiéndose, en lo que interesa, que la Dirección Comunal de Salud ha resuelto que, desde el pronunciamiento de la COMPIN que no acoja la reclamación presentada por el funcionario/a respecto del rechazo o reducción de su licencia médica, o en su defecto, una vez transcurridos los plazos para reclamar ante dicha entidad, se procederá a iniciar el proceso de descuento de las remuneraciones correspondientes al tiempo no autorizado, medido en días hábiles y/o según la distribución de la jornada de trabajo
4. Que a través de Decreto Exento N°3381 de fecha 17.07.2023, se modifica la letra g) del numeral XV denominado "Consecuencias para el funcionario/a y facultades de la administración ante el rechazo o reducción de licencias médicas" del instructivo sobre apelación de licencias médicas rechazadas o reducidas, Departamento de Salud Municipal, del mes de abril de 2022, en el siguiente sentido: "g) En el caso que el funcionario/a afectado no ejerza el derecho de solicitar facilidades de pago o condonación de la deuda, o bien no informare dentro de plazo a la unidad de Recursos Humanos de su ejercicio, se procederá a descontar las remuneraciones mal percibidas con un tope mensual del 50% de las remuneraciones a percibir en el mes en que se produzca el descuento, aplicándose dicho tope en los meses sucesivos, hasta alcanzar el total de lo adecuado. Al contrario, si el funcionario/a ejerciere su derecho ante el Órgano Contralor se estará a lo resuelto por dicha institución, sin que esta presentación suspenda proceso de reintegro".
5. Que, en memorandum N°17 de fecha 11 de octubre del año 2023, se individualiza a los funcionarios cuyas licencias médicas fueron rechazadas o reducidas y que no fueron apeladas, o habiéndose apelado, se mantienen en condición de rechazo, determinándose a su respecto, el tiempo no autorizado medido en días hábiles, y el monto que deberá descontarse de la respectiva remuneración mensual con un tope del 50% de aquella.

DECRETO:

1. **PROCEDASE**, a descontar de las remuneraciones correspondientes al mes de OCTUBRE del año 2023, del funcionario(a) de la atención primaria que, a continuación, se indica, la cantidad de días hábiles que se señalan, los que no podrán superar el porcentaje del 50% de su remuneración, por concepto de pagos de licencias médicas rechazadas o reducidas que no han sido apeladas, o habiéndose apelado, se mantienen en condición de rechazo:

N°	NOMBRES	RUT	MES	AÑO	N° DE LICENCIA	DIAS DE LICENCIAS DESCONTADAS	DIAS HABILES DE LICENCIA A DESCONTAR	MONTO A DESCONTAR MES DE OCTUBRE
1	FUENTES DIAZ MARIA	15148680-0	MAYO	2022	3-069857558-1 1-0569370-2	16	12	147,949
2	NEICHUEL VALDES LISETTE	19939202-6	JULIO	2023	1-5392411-2	8	6	110,676
3	RIOS ESPINAZA TANIA	10733864-0	AGOSTO	2023	1-5276420-0 1-5555189-5	31	22	1,674,005

2. **NOTIFIQUESE**, personalmente o por carta certificada el presente acto administrativo, de conformidad a los artículos 45 y 46 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.

ANOTESE, CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



ILSE ARAN VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- c.c. Funcionario(a).
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. Unidad RRHH Salud.
- c.c. Unidad de Finanzas Salud.
- Archivo Depto. Salud.